Fusagasugá, 28 de julio de 2015

Señor(a)
FREDY RINCON GONZALEZ
FINCA SAN JOSE DE LA MONTAÑAVEREDA EL PLACER
CIUDAD

Asunto: Vinculación servicio de aseo- Radicado Interno No. 4114 de de 8 de Julio de 2015

AVISO.

LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por **FREDY RINCON GONZALEZ** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P", y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P.

VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUIR 1 – 25290000-2

Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, julio 17 de 2015. 410– O –917– 15

Señor(a)
FREDY RINCON GONZALEZ
FINCA SAN JOSE DE LA MONTAÑA, VEREDA EL PLACER
CIUDAD

Asunto: Vinculación servicio de aseo- Radicado Interno No. 4114 de de 8 de Julio de 2015

Respetado(a) Señor(a)

Reciba un cordial saludo de parte de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P.

Dando alcance a los requerimientos de la referencia, mediante el cual Usted como propietario o suscriptor del inmueble ubicado FINCA SAN JOSE DE LA MONTAÑA con código interno **535** manifestó su voluntad de vinculación para la prestación del servicio de aseo por parte de la Empresa De Servicios Públicos De Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., deseando así no continuar con la prestación del servicio con la empresa de servicios públicos SER AMBIENTAL S.A.

Como Entidad prestadora del servicio Público de Aseo, queremos agradecerle por habernos dado la oportunidad de prestarle nuevamente nuestros servicios, como por darnos la oportunidad de seguir trabajando por el bienestar de Ustedes, nuestra razón de seres, por eso que día a día y por más de 50 años hemos venido trabajado incansablemente en aras de brindarle a nuestro clientes un servicio guiado por los principios de eficacia, eficiencia y efectividad, garantizando la satisfacción de nuestros clientes, con calidad, personal competente e innovación tecnológica; contribuyendo a la preservación del medio ambiente, buscando siempre garantizar la protección de los derechos de nuestros suscriptores y usuarios brindando satisfacción en la prestación de nuestros servicios.

En razón a lo anteriormente expuesto la empresa de servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. ante la manifestación del usuario a continuar con nuestros servicios, accede a su solicitud por lo que se procede a expedir la correspondiente certificación de disponibilidad del Servicio Público Domiciliario De Aseo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Resolución CRA 413 de 2006 y con el fin de que la peticionaria adelante el trámite de desvinculación ante la empresa SER AMBIENTAL en el centro comercial manila.

Por lo que se solicita que una vez realizada la desvinculación se sirva informar a la oficina de P.Q.R. con el fin de continuar con el trámite de vinculación, al igual se sirva allegar autorización del propietario del predio o realizar actualización de datos en caso de ser el propietario del predio, en cumplimiento del artículo 44 del Decreto 019 de 2012.

En Consecuencia de dicha determinación, se envía la presente comunicación a la dirección aportada por el usuario, con el fin de realizar la notificación personal de la decisión tomada por parte de la Empresa, conformidad con lo establecido en los artículos 66,67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 de lo contrario se procederá a realizarla por aviso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 69, de la ley antes citada, Se advierte que contra esta decisión *procede el recurso de reposición en subsidio del de apelación ante la superintendencia de servicios públicos.* Recuerde que sus comunicaciones o comentarios también pueden ser dirigidos a través de la página web de la entidad www.emserfusa.com.co.

Cordialmente,

YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P

VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUIR 1 – 25290000-2